

Prescripciones relativas al aislamiento y desinfección
que deberán observarse en las casas

Gobierno del estado
Monterrey N. L.

1899

RA6 39
.P7
1899

Prescri

RA6 39

.P7

1899

Prescripciones relativas al aislamiento y desinfección
que deberán observarse en las casas

Gobierno del estado
Monterrey N. L.

1899



Instituciones relativas al sistema de clasificación
que deberán observarse en las casas

Estado de León
J. M. González

1921

RA639

P7



1020113151

Núm. Clas. 614.54
Núm. Autor @7556
Núm. Adg. 2/2143
Procedencia _____
Precio _____
Fecha _____
Clasificó 69 _____
Catalogó _____



FONDO NUEVO LEÓN

614
Consejo Superior de Salubridad.



Capilla Alfonso
Biblioteca Universitaria
51142

PRESCRIPCIONES

relativas al aislamiento
y desinfección que deberán observarse en las casas donde se asista
algún enfermo de afección contagiosa. (1)

1º El aislamiento y la desinfección son las dos únicas medidas propias para evitar la propagación de las enfermedades contagiosas; debe procurarse realizarlas en todas las casas, de la mejor manera posible, para prestar así un servicio inapreciable, no sólo á la familia sino á la sociedad en general y para quedar á cubierto de las penas respectivas supuesto que las dos son obligatorias conforme á los preceptos del Código Sanitario vigente siempre que se trate del tifo, de la fiebre tifoidea, de la viruela, de la escarlatina, del crup y de cualquiera otra enfermedad diftérica.

También deben observarse en todas aquellas no señaladas anteriormente y que con ellas forman el grupo de enfermedades transmisibles: sarampión, toz ferina, varioloides, fiebre amarilla, cólera, lepra, tuberculosis y algunas otras.

(1) A estas prescripciones se les han hecho ligeros aumentos por el Consejo de Salubridad del Estado y los cuales van impresos con letra bastardilla.

42143

"B.A."



CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD

2ª El aislamiento puede hacerse conduciendo al enfermo al hospital ó dejándolo para su asistencia en su propia casa.

En Monterrey puede hacerse en lo general en la propia casa del enfermo ó no ser en tiempo de epidemia alarmante y para aquellos que no tengan personas que los cuiden se hará el aislamiento en lugar determinado por el Gobierno. (Lazareto).

3ª Siempre que la habitación conste de una sola pieza ó que sea muy reducida para el número de personas que vivan en ella, es preferible que el enfermo sea llevado al hospital, donde tendrá mayor número de probabilidades de curarse, como se comprueba bien por los datos estadísticos, en particular tratándose del tifo.

4ª Si no se llegare á optar por esta resolución, por alguna circunstancia, deberá hacerse el sacrificio de que se divida la familia, de manera que sólo queden con el enfermo las personas que sean absolutamente precisas para asistirlo, no sólo en bien de las personas sanas, sino del paciente mismo, supuesto que la experiencia enseña que es muy difícil obtener la curación cuando el aire está viciado por la respiración de muchas personas.

5ª Si la casa donde esté el enfermo tiene varias piezas, se elegirá para él, la que quede más aislada ó que sea de menos tránsito y que á la vez tenga una amplitud suficiente y que pueda ventilarse lo mejor que sea posible. Para su elección deberá consultarse con el médico de cabecera, no vacilando en seguir sus consejos por más que para realizarlos haya que vencer algunas dificultades.

6ª A la pieza del enfermo sólo deberán entrar las personas que lo asistan y no se le permitirán visitas, aun cuando no tengan miedo de contraer la enfermedad, porque además de que ésto no es razón para

que estén exentas del contagio, podrían en algunos casos llevar en sus ropas el germen de la afección á otras personas.

Esta prescripción debe observarse con más rigor para los niños, que son los más expuestos al contagio. Si fuere necesario que penetren á la recámara del enfermo por tal ó cual motivo, que sea por muy corto tiempo y cuidando siempre de desinfectarles las manos y demás partes expuestas al contacto con el enfermo.

7ª Para asistir al enfermo deben preferirse las personas que hayan padecido ya la afección de que adolezca el paciente y en caso de que se trate de la viruela, también las que estén vacunadas.

8ª Cuando el enfermo sea de esta afección, deben vacunarse luego las personas que no lo estén y aquellas cuyas cicatrices de vacuna no sean bien marcadas, separándose en el acto de la casa del paciente. Cuando se trate del crup ó de la difteria, deberá hacerse luego la inyección preventiva antidiftérica á las personas que tengan que quedar expuestas al contagio.

9ª La duración del aislamiento para cada una de las enfermedades contagiosas, debe ser: para la difteria cuarenta días después que haya terminado la enfermedad; para el tifo y la fiebre tifoidea de diez á quince días después de que el enfermo entre en convalecencia, y para las fiebres eruptivas, viruela, varioloide, sarampión y escarlatina, hasta que haya terminado por completo la descamación.

10ª Deberán quitarse de la pieza donde se asista al paciente, desde el principio de la enfermedad, la alfombra y colgaduras que hubiere, así como todos los muebles que no fueren absolutamente indispensables para la asistencia del enfermo.

11ª El barrido de la pieza se hará de preferencia

serviéndose de barrederas mecánicas ó con escobas, como se hace ordinariamente, pero esparciendo antes serrín de madera humedecido con una solución de bicloruro de mercurio, conforme á la fórmula que se indica al fin; teniendo cuidado en uno y otro caso de arrojar al hornillo del brasero, las basuras para que sean consumidas por el fuego.

12ª Todas las piezas de ropa de que se vaya haciendo uso y que sea preciso dar á lavar durante la enfermedad, se sumergirán, antes de sacarlas de la pieza, en una vasija de madera, barro, vidrio ó porcelana, que contenga cantidad bastante de la solución de bicloruro de mercurio, solución que se arrojará á los excusados después de que haya servido para este uso.

En muchos casos bastará con hervir las ropas mencionadas por espacio de una hora en una fuerte lejía de jabón.

13ª En las bacinicas donde orine ó evacue el enfermo se pondrá siempre alguna cantidad de una solución de sulfato de cobre al cinco por ciento.

Todas las deyecciones del enfermo después de haberlas puesto á la acción del sulfato de cobre serán arrojadas á los excusados y en las casas donde no los hubiere serán enterradas á más de medio metro de profundidad, nunca regadas en el suelo.

14ª Las personas encargadas de asistir al enfermo estarán en la pieza con una bata ó saco que cubra todas sus ropas y que deberán quitarse para dejarlo allí cuando salgan á otras piezas.

Se tendrá destinada una de estas batas para que la use el médico al penetrar á la pieza del enfermo. También importa mucho el que se le tenga preparado donde lavarse sus manos y hacer su propia desinfección para evitar la posibilidad de que propague él mismo la enfermedad.

15ª Antes de ir á comer cuidarán de lavarse las manos primero con solución de ácido bórico al cuatro por ciento ó con la de bicloruro de mercurio, según la fórmula que se indica después, y en seguida con agua y jabón.

Es muy conveniente lavarse la boca con cepillo y agua boricada al principio y después con agua pura. Nunca con la solución de bicloruro de mercurio.

16ª Luego que el enfermo termine su convalecencia deberá bañarse para poder salir de la pieza donde se asistió, á menos que el médico de cabecera juzgue inconveniente esta práctica por alguna circunstancia especial.

El baño será uno de los muebles usados por el enfermo que se tendrá cuidado en desinfectar.

17ª Si por cualquiera circunstancia se dejaren en la pieza, alfombras ó colgaduras, se quitarán luego que termine la convalecencia y se doblarán, cuidando en todo esto que se levante la menor cantidad de polvo posible. Tanto estos objetos, como los colchones y piezas de ropa que hayan servido durante la enfermedad, se dejarán en la pieza misma, para que de allí los recojan los empleados del Servicio de Desinfección, y se tendrán ya listos tan luego como se dé el parte de que se habla en la prescripción siguiente.

La prescripción anterior deberá observarse también en el caso de muerte del enfermo.

18ª Luego que termine la convalecencia del enfermo es obligatorio dar parte al Consejo, cuyas oficinas están situadas en _____ para que los empleados respectivos de este Cuerpo procedan á practicar la desinfección de las piezas y dependencias que fuere necesario; no debiendo, en ningún caso, oponer dificultades para que se practique esta operación de la manera que sea más conveniente.

19ª Deberán entregarse á los mismos empleados, exigiendo de ellos el recibo correspondiente, los colchones y todas las ropas que se hubieren usado durante la enfermedad, porque esos objetos son los que constituyen el mayor peligro para que la afección pueda transmitirse á otras personas, y se comete, por lo mismo, una grave falta dejando sin desinfectar algunos de dichos objetos.

Tan luego como todas esas piezas de ropa sean debidamente desinfectadas en el departamento que para ello tiene convenientemente dispuesto el Superior Gobierno del Estado, se entregarán á sus dueños, quienes ya podrán usarlas de nuevo sin peligro alguno.

20ª Las soluciones de bicloruro de mercurio se preparan teniendo papeles conforme á la fórmula siguiente:

Bicloruro de mercurio..... 1 gramo.
Acido tártrico..... 2 gramos.

Envuélvase en un papel, al que se pondrá una etiqueta sobre la que se escribirá, con tinta roja y con caracteres perfectamente visibles, la palabra **VENENO**.

21ª Para humedecer el serrín de madera que sirva para barrer las piezas y para obtener la solución en que se han de sumergir las ropas sucias antes de lavarlas, se disolverá un papel de las substancias antes indicadas en una botella de agua de las de á litro, como son las de vermouth y algunos otros licores, y así se preparan todas las cantidades de solución que se vayan necesitando.

22ª La solución de sulfato de cobre para las bacílicas se prepara disolviendo tres cucharadas de esta substancia en polvo, en una botella de las de á litro.

23ª Para lavarse las manos, una parte de la solución de bicloruro de mercurio, preparada como queda dicho antes, se mezclará con tres partes de

agua, poco más ó menos, ó se disolverá un papel en cuatro botellas de agua.

24ª Como los papeles y soluciones son venenosos, deben tenerse en un lugar separado donde sobre todo los niños no puedan tomarlos.

25ª Los enfermos tuberculosos nunca deben escupir en el suelo, en las paredes ó en pañuelos, sino en escupideras ó en un trasto cualquiera que se destine á ese efecto y en el que se ponga alguna solución desinfectante. El contenido de las escupideras deberá arrojarse diariamente á los comunes ó, si es posible, se destruirá por el fuego; esta medida es de la mayor importancia y debe extenderse á todo enfermo cuya expectoración lo haga sospechoso de padecer esta afección.

En el caso en que el enfermo no pueda arrojar sus esputos á la escupidera y que estos sean recogidos en un lienzo se quemará el lienzo prontamente.

Para los casos en que el esputo por algún motivo sea arrojado al suelo, se le esterilizará echándole un poco de la solución de bicloruro de mercurio. Esto debe hacerse siempre, porque es en el esputo donde existe mayor cantidad de germen contagioso.

26ª Es muy conveniente que se manden desinfectar las habitaciones antes de ser ocupadas, si se sospecha, y con mayor razón si se tiene seguridad de que haya habido antes en ellas algún caso de enfermedad infecto-contagiosa.

ADICIONES.

1ª *Para el caso fatal de defunción del enfermo se le colocará tan luego como se haya comprobado por el médico la muerte real, en su ataúd, cubriéndolo con una capa de cal viva, rociándole antes con la solución de bicloruro de mercurio.*

42143

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

"ALFONSO REYES"

2ª En caso de epidemia el cadáver será sacado de la pieza para su inhumación cinco horas después.

3ª No se les expondrá á la espectación pública.

4ª No se les formará cortejo fúnebre.

5ª Se les llevará directamente al panteón sin detenerse en ningún templo para exequias.

6ª Las personas que tuviere que ponerse en contacto con el cadáver tomarán las mismas precauciones señaladas para los enfermos.

ADVERTENCIAS.

1ª Cuando se lleve á las familias el recibo de los gastos de desinfección, si no están en condiciones de cubrir su importe, basta que así lo indiquen para que no se les vuelva á presentar; no siguiéndoles por este motivo perjuicio alguno.

2ª Teniendo sueldo pagado por el Superior Gobierno los empleados del Servicio de Desinfección, en ningún caso hay obligación de gratificarlos, y si alguna vez exigieren remuneración, deberá darse parte al Consejo, así como de cualquiera falta que cometan en éste ó algún otro sentido.

3ª Los procedimientos que emplea el Consejo para la desinfección de las habitaciones y de las piezas de ropa son los que dan mayores garantías para que no se cause en ellas deterioro, y, por lo mismo, cualesquiera que sean los tapices ó la calidad de las ropas, pueden someterse á la desinfección.

Reimpresas por disposición del Gobierno del Estado de Nuevo-León.

Monterrey, Enero 28 de 1899.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

"ALFONSO REYES"

Vols. 1625 MONTERREY, MEXICO

